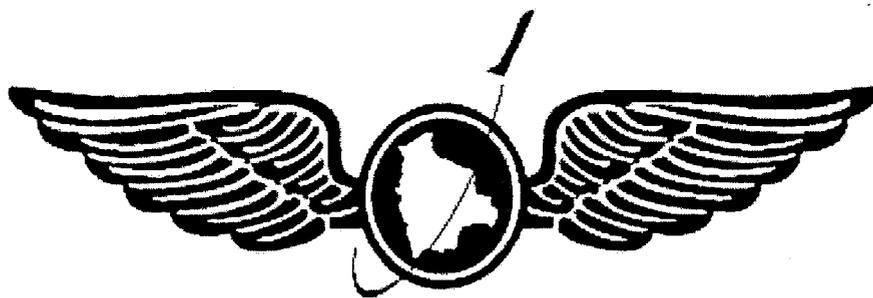


DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CÓDIGO DE ÉTICA DE
LA DIRECCION
GENERAL DE
AERONAUTICA CIVIL**

2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 265
La Paz,

08 AGO 2018

VISTOS:

El Informe TRANSPARENCIA-0342/DGAC-20111 de 17 de julio de 2018, el Responsable II en Transparencia, solicita emisión de la Resolución Administrativa para que entre en vigencia el Código de Ética de la Entidad y la Resolución Administrativa N° 005/2018 de 16 de mayo de 2018, de Compatibilización del Código de Ética de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sus 23 artículos, VI capítulos, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y un anexo, emitida por el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). Asimismo, el parágrafo II del mencionado artículo dispone que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Texto Constitucional prescribe que son fines y funciones esenciales del Estado el garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esa norma.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso h) del artículo 1 de la Ley No 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, dispone como uno de los principios que rige a ese Estatuto el referido a la honestidad y ética en el desempeño del servicio público. Asimismo, en su Artículo 12 refiere que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad, y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad; el Artículo 13 dispone que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad; toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afin, de acuerdo al sistema de organización administrativa. Asimismo señala que, se deben implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación; los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica-operativa en el sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias.



Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias. De igual forma, el Artículo 30 de la misma norma, dispone que la administración de la DGAC está sujeta a los Sistemas de la Ley N° 1178, Disposiciones Reglamentarias y Normas Básicas establecidas para cada uno de los sistemas SAFCO.



Que el inciso k) del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que es atribución del Viceministerio de Empleo Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, promover el ejercicio, compatibilidad y aplicación de los Códigos de Ética Institucionales.



Que el Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009, amplía las atribuciones del Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, establecidas en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, estableciendo en su inciso d) del Artículo 57 promover, en las entidades sujetas a su competencia, la adopción y compatibilización de Códigos de Ética Institucionales.

Que mediante Resolución Bi Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, se aprueba la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y Servidores

Públicos", documento que tiene por objetivo el de reconstruir las conductas en los en los servidores y las servidoras públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, basadas en el ejercicio permanente de los principios ético morales consagrados en la Constitución Política del Estado y enfocados en el "servir bien para vivir bien"; contiene lineamientos generales a ser adoptados por cada entidad de acuerdo a sus características, es un instrumento de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, establecidas en el inciso k) del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894, concordante con el inciso d) del Artículo 57 del Decreto Supremo N° 0071, mediante Resolución Administrativa N° 005/2018 de 16 de mayo de 2018, el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, resolvió compatibilizar el Código de Ética de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sus 23 artículos, VI capítulos, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y un anexo; instruyendo a la DGAC aprobar el Código de Ética mediante norma expresa, y remitir una copia a dicho Viceministerio.

Que el Responsable II en Transparencia, Abog. Henry Nelzon Figueredo Quisbert, emite Informe TRANSPARENCIA-0342/DGAC-20111 de 17 de julio de 2018, refiere que se cuenta con el pronunciamiento por parte del Viceministerio de Empleo y Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, solicitando la emisión de la Resolución Administrativa para que entre en vigencia el Código de Ética de la Entidad.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-1200/DGAC-20111/2018 de 31 de julio de 2018, a través del cual, luego de analizar los antecedentes, informes y normativa aplicable; señala que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para aprobar el Código de Ética de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sus 23 artículos, VI capítulos, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y un anexo.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Ética de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, es un instrumento jurídico que responde a las necesidades de la estructura organizacional de la Entidad, estando orientado a establecer los lineamientos de la conducta de las y los servidores públicos en el ejercicio del servicio público en la DGAC.

Que el Código de Ética de la Entidad, se ha elaborado en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de ética y transparencia el servicio público y ha sido compatibilizado en sus 23 artículos, VI capítulos, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y un anexo, mediante el Viceministerio de Empleo Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

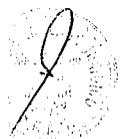
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Código de Ética de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sus 23 artículos, VI capítulos, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y un anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

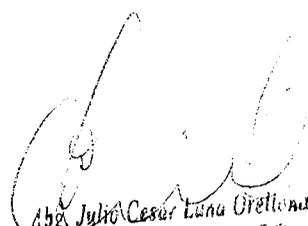
SEGUNDO.- La Dirección Administrativa Financiera y el Responsable de Transparencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargados de la difusión y promoción del Código de Ética de la Entidad.

TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JCLO/wym
C.c Archivo


Abg. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Henry Nelzon Figueredo Quisbert
Responsable II en Transparencia
Dirección General de Aeronáutica Civil

CODIGO DE ETICA DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1 Objetivo.....	1
ARTICULO 2 Ámbito de aplicación.....	1
ARTICULO 3 Base legal.....	1
ARTICULO 4 Definiciones.....	2
ARTICULO 5 Deber de conocimiento y suscripción de compromiso.....	2
ARTICULO 6 Incentivos.....	3

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

ARTICULO 7 Principios éticos.....	3
ARTICULO 8 Valores éticos.....	5

CAPITULO III EJERCICIO DE AUTORIDAD

ARTICULO 9 Definición de autoridad.....	5
ARTICULO 10 Normas de conducta para el ejercicio de la autoridad.....	5

CAPITULO IV CONFLICTO DE INTERESES

ARTICULO 11 Definición.....	6
ARTICULO 12 Responsabilidad de denunciar las faltas a la ética.....	7
ARTICULO 13 Deber de abstención.....	7
ARTICULO 14 Obligación de comunicación y excusa.....	7
ARTICULO 15 Situaciones que generan conflicto de intereses.....	7
ARTICULO 16 Regalos, beneficios, gratificaciones y/o dadas.....	7
ARTICULO 17 Excepciones.....	7
ARTICULO 18 Obligaciones de excusa por conflicto de intereses.....	8
ARTICULO 19 Actividades políticas, religiosas y de parcialidad.....	8
ARTICULO 20 Otras Actividades externas incompatibles.....	9

CAPITULO V DEL COMITÉ DE ETICA

ARTICULO 21 Comité de ética.....	9
ARTICULO 22 Reglamentación.....	9

CAPITULO VI DIFUSION

ARTICULO 23 Promoción y difusión del código de ética.....	10
Disposición Transitoria Única.....	10
Disposiciones Finales.....	10



CODIGO DE ETICA DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL PRESENTACION

Para la DGAC, las relaciones entre sus servidoras y servidores públicos, los de otra instituciones sean públicas o privadas, la población y demás grupos de interés, parten de la base de que las actuaciones mutuas deben distinguirse por la confianza y la transparencia. Estas premisas fundamentales de conducta se establecen y consolidan conceptualmente en nuestra misión y visión institucional, así como en el presente Código de Ética, los cuales son nuestras cartas de presentación.

La responsabilidad, la integridad, el respeto y la transferencia, son nuestros principales valores individuales e institucionales.

Creemos que la responsabilidad es el desempeño comprometido y solidario dotado del mejor esfuerzo por conseguir los objetivos institucionales, con un manejo eficiente de los recursos, asegurando el desarrollo sostenible de la aeronáutica civil boliviana, con prevalencia del bien común por encima del interés particular.

Actuamos con integridad porque somos coherentes entre lo que pensamos, decimos y desempeñamos dentro de los ámbitos personales e institucionales.

Actuamos con respeto reconociendo los derechos y deberes de nuestros pares, conscientes de que este valor es el fundamento para la constitución de las relaciones interpersonales e institucionales sólidas y benéficas.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO.- El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer los valores y principios que en el marco de la Constitución Política del Estado, deben regir la conducta ética de todas las servidoras y servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el entendido de que la ética pública es el convencimiento de un ejercicio permanente y de compromiso con el pueblo boliviano.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Los imperativos éticos establecidos por el presente Código deben ser aplicados por todas las servidoras y servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sean estos designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, eventuales, y consultores de línea, sin distinción de jerarquía ni condición laboral, quienes para efectos del presente Código se denominarán servidoras y servidores públicos.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL.- El presente Código de Ética, tiene como sustento legal la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de "Administración y Control Gubernamentales", de 20 de julio de 1990.
- c) Ley N° 1743 que aprueba y ratifica la "Convención Interamericana contra la Corrupción", de 15 de enero de 1997.
- d) Ley N° 2027 "Estatuto del Funcionario Público", de 27 de octubre de 1999.
- e) Ley N° 2104 modificatoria de la Ley N° 2027, de 21 de junio de 2000.
- f) Ley N° 045 "Contra el Racismo y toda forma de discriminación", de 8 de octubre de 2010.
- g) Ley N°004 de "Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- h) Ley N° 243 "Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres", de 28 de mayo de 2012.
- i) Ley N° 348, "Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", de 9 de marzo de 2013.
- j) Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- k) Decreto Supremo N° 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", de 3 de noviembre de 1992.
- l) Decretos Supremos Nros. 26237, 28003, 28010 y 29820 modificatorios del Decreto Supremo N° 23318-A.



- m) Decreto Supremo N° 0214 "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" de 22 de julio de 2009.
- n) Decreto Supremo N° 25749, "Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley N° 2027" de 20 de abril de 2000.
- o) Resolución Ministerial N°722/2012 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que aprueba la "Guía para la elaboración del Código de Ética Institucional", de 22 de septiembre de 2012.
- p) Resolución Bi-Ministerial N°001/2012 que aprueba la "Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las y los Servidores Públicos", de 22 de agosto de 2012.
- q) Resolución Administrativa N° 308 de 19 de julio de 2017 que aprueba el "Reglamento Interno de Personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil".

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.- Para efectos del presente Código, se entiende por:

- a) **Valores éticos:** Cualidades o características humanas, que orientan el comportamiento de las y los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que son respetados y apreciados por ellos y que al ser permanentes, su validez no depende de factores externos.
- b) **Principios éticos:** Son reglas o normas de conducta, que orientan las acciones de las y los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que prevalezcan sus valores.
- c) **Servidora y servidor público:** Son quienes desempeñan funciones públicas, es decir aquellas personas que prestan sus servicios en relación de dependencia con la entidad, cualquiera sea su condición, jerarquía, o tipo de relación laboral.
- d) **Función pública:** Se considera a toda actividad temporal o permanente y remunerada, que realiza una persona en nombre del Estado, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- e) **Ética Pública:** Es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública mas plena y armónica posible.
- f) **Infracción Ética:** Son aquellas conductas de acción y omisión que van en contra de las normas establecidas en el Código de Ética.
- g) **Código de Ética:** Marco referencial y guía de conducta fundamentado en principios y valores que debe regir la conducta de los servidores públicos.

ARTÍCULO 5. DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO.- I. Tiene carácter obligatorio para todas las servidoras y servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el conocimiento y suscripción de la "Declaración Jurada de Adhesión y Compromiso al Código de Ética", mismo que formará parte del file personal.

II. El nuevo personal que ingrese a desempeñar funciones en la Dirección General de Aeronáutica Civil, suscribirá la "Declaración Jurada de Adhesión y Compromiso al Código de



Ética", antes de asumir el puesto. La responsabilidad de la suscripción, estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 6. INCENTIVOS.- I. La Dirección General de Aeronáutica Civil, en el marco de sus competencias y normativa vigente, promoverá incentivos a las servidoras y servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética.

II. La conducta de las servidoras y servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será referencia valorativa válida para efectos de evaluación del servicio prestado por éstos, y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS ÉTICOS.- Los principios éticos que deben ser cumplidos por las servidoras y servidores públicos, son:

a) Ama Qhilla (No seas FLOJO).- Realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado, para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado y de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad, en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

b) Ama Llulla (No seas MENTIROSO). Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.

c) Ama Suwa (No seas LADRÓN).- Ser custodios naturales de los bienes y activos del Patrimonio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se encuentran a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

d) Ama Llunku (No seas SERVIL).- Responder únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión, para que todas sus actividades estén al margen de cualquier interés de clase o de terceros.

e) Suma Qamaña, Sumaj Kausay, Ñandereko, Teko Kavi, Ivi Maraei, Qhapaj Ñan (Vivir Bien).- Satisfacción compartida de las necesidades humanas, que incluye la afectividad y el reconocimiento, vivir en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.

f) Compromiso e interés social.- Todo acto debe ser desarrollado velando por un buen servicio a la colectividad, empatía y solidaridad.

g) Calidad.- Satisfacción óptima de las necesidades de la población, en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento, con la administración pública.

h) Calidez.- Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública, en particular.



- i) Sencillez.-** Deber de evitar actitudes que denoten alarde de poder.
- j) Legitimidad.-** Desarrollar sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la colectividad.
- k) Competencia.-** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- l) Ética.-** Compromiso efectivo con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- m) Eficiencia.-** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- n) Imparcialidad.-** Resolver peticiones y conflictos, en función de los intereses sociales y con justicia.
- o) Integridad.-** Los actos deben ser realizados con buena fe, presunción de certeza, verdad, rectitud, probidad, transparencia, justicia y demás principios y valores, manteniendo en todo momento una conducta intachable y honesta.
- p) Interculturalidad.-** La interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada, entre todos los pueblos y naciones, para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.
- q) Legalidad.-** Sus actos deben ajustarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Leyes y demás disposiciones normativas relacionadas.
- r) Protección.-** El derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido, como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.
- s) Pertenencia Institucional.-** Las personas que desempeñan funciones en la Dirección General de Aeronáutica Civil, serán reconocidas como parte de la institución y asumirán sus acciones dentro el marco de los valores, objetivos y metas institucionales.
- t) Responsabilidad.-** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica, ética, eficiencia, calidad, honestidad y objetividad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas, representando y/o denunciando aquellas que se consideren inadecuadas o contravengan la normativa vigente, así como tomando medidas oportunas ante cualquier contingencia previsible o imprevisible, dentro de sus competencias y atribuciones.
- u) Resultados.-** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.
- v) Transparencia.-** Desempeño visible y abierto a toda la colectividad, con acceso a la información útil, oportuna, fidedigna, comprensible y verificable, salvo la restringida por norma expresa; con participación ciudadana, a través de la Rendición Pública de Cuentas.



ARTÍCULO 8. VALORES ÉTICOS.- Los valores éticos que deben ser cumplidos por las servidoras y servidores públicos son:

- a) **Respeto.-** Consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y los servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.
- b) **Igualdad.-** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y con pleno reconocimiento de la realidad multiétnica y plurinacional.
- c) **Reciprocidad.-** Ayni andino, acto ético y moral de los seres humanos, con capacidad y comprensión, para valorar las acciones y responder al mandato del soberano, en el ejercicio de las funciones en la administración pública.
- d) **Dignidad.-** Atributo que todos los servidores públicos adquieren en virtud de su conducta íntegra e idónea en el desempeño de sus funciones.
- e) **Solidaridad.-** Identificación con las necesidades y/o pretensiones del otro y responder con efectividad a las mismas.
- f) **Complementariedad.-** Armonización de cualidades y competencias distintas, para el logro de objetivos comunes.
- g) **Equidad.-** Eliminación de las asimetrías en pro del reconocimiento del valor social equitativo de las personas, para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- h) **Armonía.-** Condiciones que generan un ambiente fraterno, para el adecuado desarrollo de las funciones de la servidora y el servidor públicos, en correspondencia a sus habilidades, capacidades y particularidades.

CAPÍTULO III EJERCICIO DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN DE AUTORIDAD.- I. Es la atribución que la Ley y sus reglamentos, confieren a cada servidora y servidor público de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el ejercicio de sus funciones, según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos de la institución.

II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios y valores éticos descritos en el presente Código, dando ejemplo con su conducta, desempeño y trato.

ARTÍCULO 10. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.- La servidora y servidor público de la Dirección General de Aeronáutica Civil, conducirá sus actos en el ejercicio de la autoridad, a efectos de:

- a) Dar ejemplo de respeto entre servidores públicos, personas que prestan servicios en la institución y la población en su conjunto.
- b) Aplicar los principios y valores éticos, establecidos en el presente Código.



- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en todos sus actos y conductas, dentro de la institución, así como fuera de ella.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarias, en resguardo de los recursos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Cumplir sus obligaciones y deberes, con eficiencia y transparencia.
- h) Tomar decisiones con oportunidad, dando solución a los problemas, en el marco de sus atribuciones y competencias.
- i) Adoptar decisiones que eviten, minimicen o neutralicen, los efectos de fuerza mayor o caso fortuito, dentro lo razonablemente posible.
- j) Cooperar a sus dependientes y a sus pares, prestando asistencia, guía y respaldo oportuno.
- k) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad, enemistad manifiesta o dependencia económica con los interesados, durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- l) Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
- m) Respetar la independencia de otras servidoras o servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- n) Defender los intereses de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos, influyan o determinen sus decisiones.
- o) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- p) Realizar observaciones objetivas, propositivas y responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.

CAPÍTULO IV CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN.- Se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento en que el interés particular, directo o indirecto, de cualquier servidora o servidor público que preste servicios en la Dirección General de Aeronáutica Civil, se contraponga con los de la sociedad, interfiriendo en sus deberes y lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses de la institución.



ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA.- Se establece la obligación y responsabilidad de todas las servidoras y servidores públicos de denunciar las faltas a la ética.

ARTÍCULO 13. DEBER DE ABSTENCIÓN.- Las servidoras y servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debe abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, afectivos, laborales o económicos, pudieran estar en conflicto con los del Estado.

En ese sentido, en ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no remunerados a personas jurídicas o naturales; asimismo, no podrán convertirse en socios y/o accionistas en una asociación o compañía, o convertirse en parte de un contrato, que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA.- Todas las servidoras y servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar y excusarse de forma expresa, escrita y oportuna a su inmediato superior, por los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 15. SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES.- El conflicto de intereses en la Dirección General de Aeronáutica Civil, puede presentarse en cualquier de las siguientes situaciones:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones y/o dádivas.
- b) Soborno y extorción.
- c) Nepotismo.
- d) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- e) Actividades políticas, religiosas o de parcialidad.
- f) Actividades externas, incompatibles con la función pública.

ARTÍCULO 16. REGALOS, BENEFICIOS, GRATIFICACIONES Y/O DÁDIVAS.- Se entiende como regalos, beneficios, gratificaciones y/o dádivas, aquellos favores que son otorgados a las servidoras o servidores públicos, sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas para beneficio propio o de un tercero, con el fin de hacer o dejar de hacer un acto propio de sus funciones.

ARTÍCULO 17. EXCEPCIONES.- Los regalos, beneficios, gratificaciones y/o dádivas que se otorgue a las servidoras o los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mientras se encuentren en cumplimiento de sus funciones, estarán sujetos a las siguientes excepciones, cuando:

- a) Provengan de hábitos culturales públicos.



- b) Sean reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro.
- c) Sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos, becas o actividades académico-culturales, o la participación en ellas enmarcadas en la normativa vigente, siempre que ello no resultare incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- d) Sea material promocional y/o de imagen institucional.
- e) Implique una acción de solidaridad en casos de emergencia personal o familiar, desastre natural o similar.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIÓN DE EXCUSA POR CONFLICTO DE INTERESES.- Toda servidora o servidor público de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que observe un posible conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones, deberá presentar excusa oportuna y formal, para no participar de acciones, decisiones o recomendaciones, en una o más de las siguientes situaciones u otras que la institución considere pertinentes:

- a) Procesos de contratación.
- b) Adquisición, alquiler o arrendamiento de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Obtención de concesiones.
- e) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- f) Preparación de remates o negociaciones de contratos, convenios o acuerdos.
- g) Ser proveedor por sí, o por terceros.

ARTÍCULO 19. ACTIVIDADES POLÍTICAS, RELIGIOSAS Y DE PARCIALIDAD.- I. Son aquellas actividades, que se realizan en apoyo hacia una parcialidad, partido político o agrupación religiosa.

II. Las servidoras y los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en cumplimiento al mandato constitucional, son servidores exclusivos de los intereses de la colectividad y no de parcialidad o interés políticos, económico o religioso alguno, en ese contexto, deberán abstenerse de:

- a) Exigir y/o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones, para fines políticos, religiosos o parcialidades, a servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, usuarios de los servicios de ésta, u otras personas particulares.
- b) Exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político, parcialidad o religión, para optar o permanecer en un determinado cargo público.



- c) Impedir o influir de cualquier forma, en la afiliación o desafiación de servidores públicos, en una determinada asociación u organización.
- d) Obligar o inducir a subalternos, a la asistencia a actos políticos o religiosos de cualquier naturaleza, o impedir la asistencia de estos, fuera de su horario de trabajo.
- e) Utilizar tiempo de su jornada laboral o recursos del Estado, incluyendo edificios, materiales, vehículos, maquinaria y equipos, para realizar o difundir propaganda política o religiosa, entre los servidores públicos.

ARTÍCULO 20. OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS INCOMPATIBLES.- I. Comprende empleos o actividades adicionales a las funciones desarrolladas en la Dirección General de Aeronáutica Civil, que no estén permitidas por el régimen jurídico vigente. Cualquier trabajo o actividad externa, deberá hacerse al margen y fuera de las responsabilidades oficiales.

II. Las servidoras y los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, deberán abstenerse de participar en actividades externas que:

- a) Tengan relación directa con las funciones desarrolladas por la institución y que no fueron delegadas o autorizadas por esta.
- b) Creen conflicto de intereses o afecten el desempeño de sus funciones.
- c) Estén prohibidas por disposiciones legales del sector público, Estatuto del Funcionario Público, Ley de la Aeronáutica Civil y el presente Código de Ética.
- d) Estén prohibidas por disposiciones expresas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Reglamento Interno de Personal de la entidad, Resoluciones Administrativas y otra normativa vigente.
- e) Requieran su participación en horarios laborales, salvo los autorizados por la normativa vigente.

III. Las actividades de voluntariado, beneficencia, deportivas y aquellas relaciones con éstas, no generan conflicto de interés, y están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral. Las actividades académicas, se sujetarán al régimen vigente.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 21. (COMITÉ DE ÉTICA).- Se crea el Comité de Ética de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC con la finalidad de promocionar la ética pública y velar por el cumplimiento del presente Código de Ética, bajo los lineamientos establecidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Entidad.

ARTÍCULO 22. (REGLAMENTACIÓN).- La conformación, el funcionamiento, procedimiento y sanciones se establecerán en un Reglamento Específico.



CAPÍTULO VI DIFUSIÓN

ARTÍCULO 23. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA).- Los principios y valores éticos, los deberes y prohibiciones, y en definitiva lo previsto en el presente Código de Ética, serán permanentemente promovidos y difundidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en coordinación con el Comité de Ética y con la participación de todos sus servidores públicos, a través de cursos, talleres, seminarios y otros que permitan generar los mecanismos para la construcción de una cultura ética en la institución.

II. Para fines de lo anterior, ambas instancias deberán elaborar un programa de difusión anual, que organice las actividades destinadas a la promoción de los principios y valores éticos institucionales establecidos en el presente documento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Dentro el plazo de veinte (20) días hábiles, computables desde la aprobación del presente Código, las y los servidores públicos que actualmente prestan sus servicios en la Dirección General de Aeronáutica Civil, firmarán un documento que comprometa el conocimiento y cumplimiento de este instrumento. Los nuevos servidores públicos, suscribirán el compromiso antes de tomar posesión del cargo. Esta responsabilidad está encargada a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y a la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado mediante Resolución Administrativa expresa.

SEGUNDA.- El presente Código de Ética será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

TERCERA.- En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del presente Código de Ética, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.



ACTA DE ADHESIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Nombre:.....C.I.
No.....
Cargo:.....
.....
Dirección/Unidad:.....
.....

Mediante la presente Acta de Declaración Juada, declaro haber tomado conocimiento íntegro del Código de Ética de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual se encuentra inmerso dentro de los alcances de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones Reglamentarias”.

Asimismo, reconozco que las sanciones se remiten a lo establecido en el Art. 29 de la precitada Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo No. 23318-A y modificado por los Decretos Supremos No. 26237 de 29 de junio de 2001 y No. 29820 de 26 de noviembre de 2008.

.....

FIRMA

Lugar:.....
Fecha:...../...../.....



HFQ
c.c File Personal

